



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-029-2018

“Limpieza de cristales en alturas de la Torre Audire”

**DICTAMEN DE FALLO**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:10 (trece horas con diez minutos) del día martes 16 (dieciséis) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) y estando constituidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ubicada en Avenida Niños Héroes No. 2409, en la Colonia Moderna, se reúne Salec Velazquez Nande, Director General de Administración y Titular de la Unidad Centralizada de Compras, en cumplimiento a lo ordenado en la Disposición Primera, del Acuerdo que contiene Disposiciones Administrativas en Materia de Compras, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 15 de febrero de 2018; en compañía del Lic. Carlos Omar Barroso Sánchez, Director de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco, del Lic. Omar Alejandro Peña Ugalde, representante del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara y a su vez, representante del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y del titular del área requirente Lic. Ricardo Barba Delgadillo, encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y estando presentes los participantes interesados, quienes firmaron la lista de asistencia que se les hizo llegar al inicio de la reunión, todos presentes para dar inicio a la emisión del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-029-2018 “Limpieza de cristales en alturas de la Torre Audire” en cumplimiento al término señalado en la fracción III del artículo 65 de la Ley del Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ANTECEDENTES**

1. El día martes 02 (dos) del mes de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), tuvo lugar el Acto de Apertura Pública de Propuestas (técnicas y económicas) de la Licitación Pública LP-SC-029-2018 “Limpieza de cristales en alturas de la Torre Audire”, en la que se abrieron sobres por parte de 03 (tres) participantes quienes los presentaron en tiempo y forma, apegados a las bases de la licitación.
2. En dicha reunión, se acordó entre los participantes presentes y el Lic. Carlos Omar Barroso Sánchez, Director de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco, que las propuestas técnicas y económicas presentadas por los participantes quedarían a resguardo y

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

81/120/191



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

análisis por parte de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco con el propósito de emitir el fallo respectivo.

3. Por lo que el área requirente de este ente fiscalizador, realizó la valoración y contenido de las propuestas plasmándolo en el siguiente cuadro comparativo:

RESEPI a través de Esteban Rodríguez Villarruel	
Propuesta Económica	Propuesta Técnica
<b>\$83,929.00</b> (ochenta y tres mil, novecientos veintinueve pesos 00/100) m.n. I.V.A. Incluido.	De acuerdo a la evaluación técnica, el licitante cumple con lo solicitado en el anexo 1. <u>Garantías:</u> 1 año. <u>Tiempo de entrega:</u> 3 semanas <u>Condiciones de venta:</u> 80% al inicio y 20 al final.
GRUPO RODME, S.A. DE C.V.	
Propuesta Económica	Propuesta Técnica
<b>\$ 86,420.00</b> (ochenta y seis mil, cuatrocientos veinte pesos 00/100) m.n. I.V.A. incluido.	De acuerdo a la evaluación técnica, el licitante cumple con lo solicitado en el anexo 1. <u>Garantías:</u> Precios fijos y vigentes por el año 2018, aun en el caso del incremento en el costo de materiales, mano de obra, o cualquier bien necesario para la contratación del servicio material del presente. <u>Tiempo de entrega:</u> no especifica tiempo de entrega solo menciona que 5 días de anticipación para el inicio del trabajo al aviso de adjudicación del contrato. <u>Condiciones de venta:</u> dentro de los 5 días después de haber terminado el servicio.
CLEAN GDL a través de Gabriel Alejandro Valdivia Rangel	
Propuesta Económica	Propuesta Técnica
<b>\$183,280.00</b> (ciento ochenta y tres mil, doscientos ochenta pesos 00/100) m.n. I.V.A. incluido.	De acuerdo a la evaluación técnica, el licitante cumple con lo solicitado en el anexo 1. <u>Garantías:</u> Ofrece garantía de calidad no da por terminado el proyecto, hasta plena satisfacción del convocante. <u>Tiempo de entrega:</u> 30 días. <u>Condiciones de venta:</u> 50% de anticipo finiquitando al finalizar el servicio.

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

18/OCT/18

4. Una vez analizadas las propuestas técnicas y económicas por parte de la Dirección General de Administración, en unión del Lic. Carlos Omar Barroso Sánchez, Director de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco, así como del Lic. Omar Alejandro Peña Ugalde, representante del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara y a su vez, representante del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y del titular del área requirente Lic. Ricardo Barba Delgadillo, encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

Generales de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y con fundamento en los artículos 66, 67 numeral 1, fracción II, 69, 72 numeral 1, fracciones V, inciso c), de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emiten los siguientes:

### CONSIDERANDO

- I. Con apego a lo dispuesto en las Bases de la Licitación Pública LP-SC-029-2018 "Limpieza de cristales en alturas de la Torre Audire", así como en los documentos y elementos presentados por parte de los licitantes acreditados, todos cumplen con lo señalado en el punto 2 de las bases y en la evaluación técnica realizada por el área requirente respecto al anexo 1 Especificaciones Técnicas. Sin embargo, el licitante RECEPI, a través de Esteban Rodríguez Villarruel, que es la propuesta más baja, no cumple con lo estipulado en el numeral 13.1 de las bases de la Licitación Pública LP-SC-029-2018 "Limpieza de cristales en alturas de la Torre Audire" ya que solicita anticipo del 80% (ochenta por ciento), siendo el autorizado sólo hasta un 50% (cincuenta por ciento) contra entrega de póliza de fianza.
- II. En este sentido, la propuesta presentada por el licitante "GRUPO RODME, S.A. DE C.V." se considera opción más conveniente, de acuerdo al análisis del cuadro plasmado en el antecedente número 3 de esta acta. Lo anterior, en cumplimiento al artículo 67 numeral 1 fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los presentes: Salec Velazquez Nande, Director General de Administración y Titular de la Unidad Centralizada de Compras de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, Lic. Omar Alejandro Peña Ugalde, representante del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara y a su vez, representante del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para tratar lo relativo a licitaciones públicas que se realicen sin la concurrencia del mismo, Lic. Carlos Omar Barroso Sánchez, Director de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco, y requirente Lic. Ricardo Barba Delgadillo, encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco responsable de la requisición de limpieza de cristales del edificio, por parte de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, emiten el siguiente:

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

8/1/2018



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

**DICTAMEN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-029-2018**  
"Limpieza de Cristales en alturas de la Torre Audire", mediante el  
siguiente:

**RESOLUTIVO:**

**PRIMERO.** El presente Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública LP-SC-029-2018 "Limpieza de cristales en alturas de la Torre Audire" se le adjudica al participante:

**GRUPO RODME, S.A. DE C.V.**, por la cantidad total de **\$86,420.00 (ochenta y seis mil, cuatrocientos veinte pesos 00/100) Impuesto al Valor Agregado incluido**, para brindar la limpieza de cristales de la Torre Audire de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, apegado a su propuesta económica presentada, así como a lo solicitado en el anexo 1 y que forman parte integrante de este Dictamen de Fallo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente fallo en el sitio web [www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx), donde se encuentra publicada la presente **Licitación Pública LP-SC-029-2018 "Limpieza de cristales en alturas de la Torre Audire"**.

**TERCERO.** Se faculta a la Dirección General de Administración, por conducto de su titular para que realice los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Primero de este Dictamen de Fallo.

**CUARTO.** Se faculta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por conducto de su titular, para que formalice el contrato respectivo, con el proveedor **GRUPO RODME, S.A. DE C.V.**, por los conceptos ordenados en el Resolutivo Primero de este Dictamen de Fallo.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente acta, siendo las 13:30 (trece horas con treinta minutos), firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

**SALEC VELAZQUEZ NANDE**

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO


Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.



GOBIERNO  
DE JALISCO




**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O



**LIC. OMAR ALEJANDRO PEÑA UGALDE**  
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE  
LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



**LIC. CARLOS OMAR BARROSO SÁNCHEZ**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA  
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



**LIC. RICARDO BARBA DELGADILLO**  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES, ÁREA REQUERENTE DE LA AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde a la página 05 de 05 del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-029-2018 "Limpieza de cristales en alturas de la Torre Audire".

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

8/12/2018  
26/05/18